

JEFE DE DIVISIÓN DE SECRETARÍA TÉCNICA DE POLICÍA				
NOTA INFORMATIVA Nº:	001	FECHA VIGOR:	22/01/2021	REVISIÓN:
DESTINATARIOS:	TODOS/AS LOS/AS MANDOS Y AGENTES DE LA PMB			
ASUNTO:	RESTRICCIONES POR TASA DE INCIDENCIA ACUMULADA IGUAL O SUPERIOR A 500 POR CADA 100.000 HABITANTES			
CALIFICACIÓN:	ABIERTO			

Por Resolución de fecha 21 de enero de 2021, de la Directora de Salud Pública y Adicciones, por la que determina la relación de municipios afectados por la aplicación de las medidas previstas en el Decreto 44/2020, de 10 de diciembre, del Lehendakari y sus posteriores modificaciones, Bilbao se incluye entre los municipios con una población superior a 5.000 habitantes cuya tasa de incidencia de casos positivos por Covid-19 en los últimos 14 días iguala o supera, a día de hoy, la cifra de 500 por cada 100.000 habitantes. Dicha resolución será eficaz a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Departamento de Salud (<https://www.euskadi.eus>), esto es, **desde el día 22 de enero de 2021**, y mantendrá sus efectos hasta que sea sustituida por otra posterior que se dicte en los términos y con la periodicidad prevista en el citado decreto.

La evaluación continua y seguimiento permanente de la situación epidemiológica para garantizar la adecuación de las medidas a dicha situación ha deparado la necesidad de adoptar modificaciones y adaptaciones de esas medidas, reflejadas en decretos posteriores al citado Decreto 44/2020. En concreto, y hasta la fecha, por los Decretos 47/2020, de 22 de diciembre, y Decreto 1/2021, de 12 de enero.

Algunas de dichas medidas, tales como las relativas al cierre de establecimientos de hostelería y restauración, a la limitación de la libertad de circulación de personas fuera del ámbito municipal y a la práctica de actividad deportiva en grupo, toman como referencia la Tasa de Incidencia Acumulada de casos positivos por Covid-19 en los últimos 14 días de 500 por cada 100.000 habitantes.

En el presente caso, el municipio de Bilbao se ve afectado por la totalidad de las medidas que el Decreto 44/2020 y sus posteriores modificaciones puedan adoptar y que tomen como referencia la citada tasa de incidencia.

En la *Circular Operativa CO/20/007 REV 26 Procedimiento de actuación para PMB durante la nueva normalidad* se recogen los supuestos en los que las restricciones se ven afectadas en aquellos municipios que presenten una Tasa de Incidencia Acumulada de casos positivos por Covid-19 en los últimos 14 días que sea igual o superior a 500 por cada 100.000 habitantes, y que son las siguientes:

Limitación de la entrada y salida de personas.

Confinamiento perimetral de Bilbao. Mientras la tasa de incidencia sea igual o superior a 500 por 100.000 habitantes se establece un confinamiento perimetral municipal (*En la página web del Departamento de Salud (<https://www.euskadi.eus>) se divulgará los lunes y jueves de cada semana una resolución de la Directora de Salud Pública y Adicciones con la relación de las Tasas por municipio, siendo eficaz su referencia a efectos de la apertura o cierre de los establecimientos a partir del día siguiente.*) **Queda limitada la entrada y salida de personas respecto al término del municipio.** Únicamente se permitirán aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los motivos previstos en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el

estado de alarma:

- a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- c) Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
- g) Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- h) Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- i) Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- j) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- k) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

Cierre de los establecimientos de hostelería y restauración.

No podrán abrir sus puertas al público, excepto para ofrecer servicio de recogida o para llevar comida a domicilio. Podrán preparar comida, pintxos, cafés... para llevar y ofrecer servicio de recogida (hasta las 21:00 horas) o llevar comida a domicilio (hasta las 22:00 horas).

Cierre de los establecimientos y locales de juegos y apuestas.

Deporte

Queda suspendida cualquier tipo de actividad deportiva en grupo, incluido el deporte escolar, tanto en entrenamiento como en competición. Quedan exceptuados, pudiéndose realizar, los entrenamientos y competiciones deportivas de los equipos inmersos en competición profesional o semi-profesional, cursos o actividades programadas en gimnasios, clubs deportivos o polideportivos y la práctica de la actividad física y deportiva al aire libre y en grupos de hasta seis personas.

Jefe de División de Secretaría Técnica de Policía



Bilbao, a 21 de enero de 2021